



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00579-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
ELIZABETH FAJARDO VELAZQUEZ
Carrera 68D No 96-35
Barrio Floresta
Bogotá
auditoraforense@gmail.com



MincIT

2-2016-007073 REF: 1-2016-006115
2016-05-04 10:38:01 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE: 1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: ELIZABETH FAJARDO VELAZQUEZ

Asunto: Consulta No 1-2016-006115
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	6 de Abril de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 286 -CONSULTA
Tema	Dictámenes Periciales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Haciendo uso del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de nuestra Constitución Política, de manera comedida me permito solicitar se expida CONCEPTO sobre que Profesionales son idóneos para emitir DICTAMENES TECNICOS CIENTIFICOS de carácter Contable, (sic) Financiero (sic) que conlleve a cuantificar pretensiones económicas mediante un dictamen pericial.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Agradezco su gentil colaboración. Solicito comedidamente que la respuesta sea emitida en forma oportuna, dado que actualmente se adelanta en el Tribunal Administrativo una demanda en contra del Estado representado por el Ministerio de Defensa que equivale a más de \$150.000.000, entidad en la cual actualmente me encuentro asesorando."

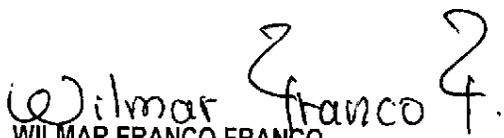
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2014-157 emitido el 18 de julio de 2014, por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Daniel Samiento, Wilmar Franco F, Luis Henry Moya.